

RESOLUCIÓN 2021/195

Sobre vulneración del Código deontológico de la FAPE en la que puede haber incurrido el periodista David Colell Orrit por la columna de opinión publicada el 9 de junio de 2021 en el diario *La Mañana*, con el título: “*L’esperit de Cachou us perseguirà*” (“*El espíritu de Cachou os perseguirá*”)

La Comisión de Arbitraje, Quejas y Deontología del Periodismo considera que David Colell y el Diario *La Mañana* NO han vulnerado los artículos 1, 2 y 5 de los Principios Generales ni los artículos 1, 5 y 6 de los Principios de Actuación del Código Deontológico de la Federación de Asociaciones de Periodistas de España, ya que se trata de una columna de opinión amparada por la libertad de expresión.

I.- SOLICITUD

Con fecha 3 de noviembre de 2021, Dorinda Aventin Huguet, Letrada en ejercicio y miembro del Ilustre Colegio de Abogados de Madrid, en nombre y representación del Conselh Generau D’Aran, dirige un escrito a la Comisión de Arbitraje, Quejas y Deontología del Periodismo para la apertura de expediente deontológico al periodista David Colell Orrit por el posible incumplimiento de las normas deontológicas contenidas en la columna publicada 9 de junio de 2021 en el diario *La Mañana*, medio de comunicación de referencia de las comarcas leridanas, titulada “*L’esperit de Cachou us perseguirà*” (“*El espíritu de Cachou os perseguirá*”).

II.- HECHOS DENUNCIADOS

La denunciante expone que el artículo del Sr. Colell “resulta totalmente tendencioso incorporando expresiones falsas, tendenciosas y maliciosas, constituyendo un acto de difusión de información falsa, no contrastada y engañosa con el único fin de desacreditar y desprestigiar el Conselh Generau D’Aran”.

En la columna citada, David Colell expone lo siguiente:

Quin va ser el crim d'aquest os per merèixer una mort tan cruel? Voler sobreviure. Quin serà el castig per als seus assassins? De moment, cap. Com a molt, si se'ls aconsegueix identificar, hauran de pagar una sanció ridícula. Per l'enverinament del Cachou ja han investigat set individus. ...Dos dels sospitosos són agents de Medi Ambient del Conselh Generau. Aquests haurien pogut aprofitar el confinament per actuar impunement. Per tant, és clara la mala gestió del Govern aranès. Es molt fácil matar ossos que están geolocalitzats... Cachou duia un collar amb GPS. I els seus botxins estaven tan segurs que no els passaria res que ni tan sols es van molestar a fer desaparèixer el collar. ...la jutgessa encarregada del cas intentaba que un dels agents del Conselh tornés a declarar, ja que calia aclarir contradiccions. En lloc de col laborar amb la justícia, l'agent s'ha negat a declarar. El problema és que certs agents i membres del Conselh són jutge i part i poden impedir que la investigació obtingui resultats positius...

(¿Cuál fue el crimen de este oso para merecer una muerte tan cruel? Querer sobrevivir. ¿Cuál será el castigo para sus asesinos? De momento, ninguno. Como mucho, si se les consigue identificar, tendrán que pagar una sanción ridícula. Por el envenenamiento del Cachou ya han investigado a siete individuos. ...Dos de los sospechosos son agentes de Medio Ambiente del Conselh Generau. Éstos habrían podido aprovechar el confinamiento para actuar impunemente. Por tanto, está clara la mala gestión del Gobierno aranés. Es muy fácil matar osos que están geolocalizados ... Cachou llevaba un collar con GPS. Y sus verdugos estaban tan seguros de que no les pasaría nada que ni siquiera se molestaron en hacer desaparecer el collar. ...la juez encargada del caso intentaba que uno de los agentes del consejo volviera a declarar, ya que era necesario aclarar contradicciones. En lugar de colaborar con la justicia, el agente se ha negado a declarar. El problema es que ciertos agentes y miembros del Conselh son juez y parte y pueden impedir que la investigación obtenga resultados positivos....)

La letrada Dorinda Aventin considera que dos frases vulneran de pleno la veritat y conseqüentement la reputació i honor de la administració que representa ja que corresponen a una opinió personal i no a una informació veraz i contrastada.

- a) “Per tant, és clara la mala gestió del Govern aranès”. (“*Por lo tanto, es clara la mala gestión del Gobierno aranés*”).
- b) “El problema és que certs agents i membres del Conselh són jutge i part i poden impedir que la investigació obtingui resultats positius”. (“*El problema es que ciertos agentes y miembros del Conselh son juez y parte y pueden impedir que la investigación obtenga resultados positivos*”).

Añade también que estas dos frases suponen una acusación directa a la entidad con el único fin de perjudicarla.

III.- DOCUMENTOS QUE ACOMPAÑAN A LA DENUNCIA

Documento nº 1. Copia del artículo publicado en el diario *La Mañana* de fecha 09/06/2021.

Documento nº 2. Parte del atestado y ampliación de este, emitido por los Mossos d’Esquadra en fecha 26/04/2020 y 30/04/2020, en el que consta que fue un trabajador del Conselh quien advirtió que se investigara si el oso podía haber sido envenenado.

Documento nº 3. Auto de fecha 26/05/2020 dictado por el Juzgado de Instrucción de Vielha.

Documento nº 4. Pantallazo de la web en la que consta que Colell fue en 2010 Vicepresidente de IPCENA Institució de Ponent per a la Conservació i l’Estudi de l’Entorn Natural <https://sortactual.wordpress.com/2010/02/07>

IV.- NORMAS DEONTOLÓGICAS QUE EL DENUNCIANTE CONSIDERA VULNERADAS

La demandante considera vulnerados los siguientes:

I.- Principios Generales:

Art. 1. El Periodista actuará siempre manteniendo los principios de profesionalidad y ética contenidos en el presente Código Deontológico, cuya aceptación expresa será condición necesaria para su incorporación al Registro Profesional de Periodistas y a las Asociaciones de la Prensa federadas.

Quienes con posterioridad a su incorporación al Registro y a la correspondiente Asociación actúen de manera no compatible con estos principios, incurrirán en los supuestos que se contemplen en la correspondiente reglamentación.

Art. 2. El primer compromiso ético del periodista es el respeto a la verdad.

Art. 5. El periodista debe asumir el principio de que toda persona es inocente mientras no se demuestre lo contrario y evitar al máximo las posibles consecuencias dañosas derivadas del cumplimiento de sus deberes informativos. Tales criterios son especialmente exigibles cuando la información verse sobre temas sometidos al conocimiento de los Tribunales de Justicia.

III – Principios de Actuación

Art.1. El compromiso con la búsqueda de la verdad llevará siempre al periodista a informar sólo sobre hechos de los cuales conozca su origen, sin falsificar documentos ni omitir informaciones esenciales, así como a no publicar material informativo falso, engañoso o deformado. En consecuencia:

- a) Deberá fundamentar las informaciones que difunda, lo que incluye el deber que contrastar las fuentes y el de dar la oportunidad a la persona afectada de ofrecer su propia versión de los hechos.*
- b) Advertida la difusión de material falso, engañoso o deformado, estará obligado a corregir el error sufrido con toda rapidez y con el mismo despliegue tipográfico y/o audiovisual empleado para su difusión. Asimismo, difundirá a través de su medio una disculpa cuando así proceda.*
- c) Asimismo, y sin necesidad de que los afectados acudan a la vía judicial, deberá facilitar a las personas físicas o jurídicas la adecuada oportunidad de replicar a las inexactitudes de forma análoga a la indicada en el párrafo anterior.*

Art. 5. El periodista establecerá siempre una clara e inequívoca distinción entre los hechos que narra y lo que puedan ser opiniones, interpretaciones o conjeturas, aunque en el ejercicio de su actividad profesional no está obligado a ser neutral.

At. 6. A fin de no inducir a error o confusión de los usuarios, el periodista está obligado a realizar una distinción formal y rigurosa entre la información y la publicidad.

Se entiende contrario a la ética de la profesión periodística su ejercicio simultáneo con la publicidad, o con aquellas actividades institucionales o privadas de comunicación social cuando afecten a los principios y normas deontológicas del periodismo.

V.-ALEGACIONES DEL DENUNCIADO

Con fecha 15 de noviembre de 2021, Francesc Guillaumet, Director del periódico *La Mañana*, envía las siguientes alegaciones en las que hace constar que David Colell no es periodista de *La Mañana* tal como como señala la letrada del Conselh Generau D´Aran.

Por otra parte, señala que “este diario nunca emite informaciones sesgadas ni tendenciosas. Al contrario. Desde hace más de 80 años nos hemos distinguido por la práctica profesional del periodismo observando todas sus normas deontológicas.”

Añade que “el escrito al que se refiere no es una información sino una opinión. Y es que el señor Colell es colaborador (en ningún caso, periodista de esta casa) y emite opiniones en su columna, como corresponde al género. De la misma forma la separación entre información y opinión está muy bien delimitada en las páginas del diario y el artículo al que ustedes hacen referencia no es ni una noticia, ni una crónica ni un reportaje, sino una columna que se publica donde corresponde: en el apartado de Opinión. En este punto me permito recordar la máxima periodística que dice *los hechos son sagrados, la opinión es libre*”.

“*La Mañana*, como medio plural que es, da voz a multiplicidad de opiniones sin necesidad de compartir ninguna y, obviamente, también está abierta a recibir las quejas oportunas por los canales habituales, ya sea publicando artículos de réplica o cartas al director”.

VI.- PRUEBAS PRACTICADAS

Lectura y análisis de la columna de David Colell publicada el 9 de junio de 2021 en el diario *La Mañana*, así como de la documentación aportada por la letrada Dorinda Aventin y de las alegaciones del Director de *La Mañana*, Francesc Guillaumet.

VII.- RAZONAMIENTOS DE LA PONENCIA

La columna escrita por David Colell refleja la opinión personal del autor y lo hace además en las páginas de opinión del periódico *La Mañana*, por lo que no cabe confusión alguna con la línea editorial del medio que delimita claramente información y opinión.

El autor, profesor de instituto que no periodista, traslada a su columna su inquietud por la ecología y el medio ambiente. Ya desde su etapa de Vicepresidente de IPCENA en 2010 reflexionaba sobre la reintroducción de los osos en el Pirineo. En esta ocasión, manifiesta su preocupación por la muerte del oso Cachou y las circunstancias que rodearon el hecho, un posible envenenamiento con anticongelante de un animal que estaba geolocalizado con un collar GPS y que implicó la intervención del Juzgado de Instrucción de Vielha. Termina su escrito expresando su deseo de poder alcanzar un resultado positivo en la investigación sin que nada ni nadie lo impida.

Respecto a la consideración de una posible mala gestión del Gobierno Aranes, el autor expresa una opinión que sustenta en la posibilidad de actuar impunemente que tuvieron los autores aprovechando el confinamiento y con la facilidad de tener geolocalizado al oso gracias al collar con GPS. Además, señala también las contradicciones de agentes del Conselh en sus declaraciones que están siendo investigadas por el juzgado.

Todas las afirmaciones entran dentro del ámbito de la opinión del autor respecto a los hechos acaecidos. Por lo que no cabe apreciar que el único fin del escrito sea desacreditar y desprestigiar el Conselh Generau D'Aran.

VIII.- RESOLUCIÓN

La Comisión de Arbitraje, Quejas y Deontología del Periodismo considera que David Colell Orrit y el diario *La Mañana* no han vulnerado los artículos 1, 2 y 5 de los Principios Generales ni los artículos 1, 5 y 6 de los Principios de Actuación del Código Deontológico de FAPE, al tratarse de una columna de opinión amparada por la libertad de expresión.

Fecha de la reunión de la Comisión

Madrid 17 de febrero de 2021